



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 14482 DE 2004
(28 JUN. 2004)

Radicación No. 01111165

“Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4º del Decreto 2153 de 1992, y en los artículos 143, 144 y 147 de la Ley 446 de 1998, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 31 de diciembre de 2001, mediante memorial radicado bajo número 01111165, la sociedad COMPAÑÍA INVERSORA EL CONDOR LA BRASA ROJA S.A., presentó acción de competencia desleal contra el señor JOSE DAVID CARDONA BETANCOURT.

SEGUNDO: Que el 23 de junio del año 2004, mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte actora¹, estando debidamente facultado para ello², y por el doctor PABLO EDGAR PINTO PINTO, obrando como apoderado de la parte accionada sin que se allegue el mandato respectivo, se manifiesta “*el desistimiento de la demanda*” en referencia.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio sigue el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992³ el cual remite al Código Contencioso Administrativo para atender lo no previsto en él. En tal sentido, y teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por “desistimiento” no está consagrado en el prenombrado artículo 52, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Que en el referido memorial de desistimiento, los suscriptores del mismo renuncian “*a las costas del proceso de acuerdo al (sic) artículo 345 del C.P.C.*”

¹ Radicado bajo número 01111165-009.

² Según poder especial otorgado por escritura pública No. 0551 del 15 de febrero de 2001 en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá y del memorial radicado bajo número 01111165-00010006 del 29 de agosto de 2002.

³ Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992: “Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo.”

Radicación No. 01111165

“Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso”

En merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, sin que se generen costas.

ARTICULO SEGUNDO: Terminar la presente investigación jurisdiccional por competencia desleal radicada bajo número 01111165, y una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente por Secretaría General.

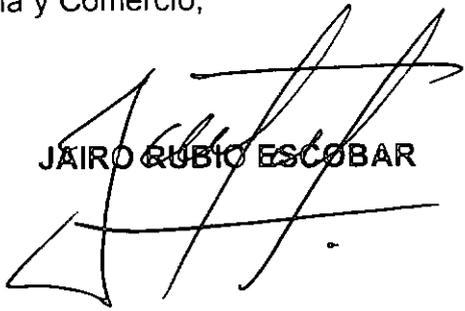
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME, en su calidad de apoderado de la COMPAÑIA INVERSORA EL CONDOR LA BRASA ROJA S.A., y a la parte accionada, señor JOSE DAVID CARDONA BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía número 5.862.730, entregándoles copia de la presente resolución e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente providencia al doctor PABLO EDGAR PINTO PINTO.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 JUN. 2004**

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Radicación No. 01111165

“Por la cual se acepta un desistimiento y se termina un proceso”

Notificaciones:

Accionante:

Doctor

NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME

C.C. No. 19.422.057 de Bogotá

Apoderado

T.P. No. 102.381 del C. S. de la J.

COMPañÍA INVERSORA EL CÓNDROR LA BRASA ROJA S.A.

Nit No. 08600774835

Calle 19 No. 5 – 25 Oficina 10-03

La ciudad

Accionado:

Señor

JOSE DAVID CARDONA BETANCOURT

C. C. No. 5.862.730

Establecimiento de comercio “Brason Rojo JCB”

Carrera 19 No. 22 – 00 SUR

La ciudad

Comunicación:

Doctor

PABLO EDGAR PINTO P.

C.C. No. 19.264.114 de Bogotá

T.P. No. 33.350 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32 – 51 Oficina 507

Centro Internacional Baviera

La ciudad

Radicado: 01111165

JJK/JCC/ess